

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0737

(25 MAR 2015)

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena “Centro Miraflores de los pueblos Cubeo, Tukano, Wanano, Piratapuyo” localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Guaviare”

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 1247 de 2012 y en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 58, inciso segundo establece: *“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”*.

Que el artículo 63 de la Carta Política, determina: *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 estableció que los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

Que en la misma norma se establece que corresponde al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, verificar y certificar el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y a este Ministerio lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

Que el Decreto Ley 3570 de 2011, expedido con base en facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República mediante la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena "Centro Miraflores de los pueblos Cubeo, Tukano, Wanano, Piratapuyo" localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Guaviare"

Que mediante la Resolución 1247 de 2012, se asignó a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental la función de verificar y certificar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas en los casos de ampliación, reestructuración o saneamiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y por el párrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el INCODER solicitó a este Ministerio mediante oficio radicado con el número 4120-E1-13841 del 28 de abril de 2014, verificar y certificar el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad del Resguardo Indígena "Centro Miraflores de los pueblos Cubeo, Tukano, Wanano, Piratapuyo".

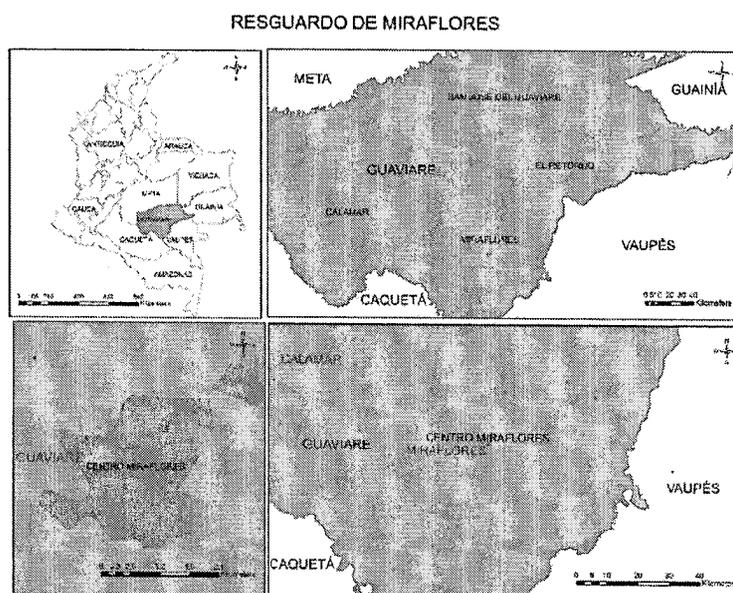
Que en el mes de noviembre de 2014, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, realizó la visita de verificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad al resguardo indígena "Centro Miraflores" cuya localización y características biofísicas consignadas en el concepto técnico respectivo, se enuncian a continuación:

Localización y descripción biofísica del resguardo Centro Miraflores

La comunidad indígena de Centro Miraflores se encuentra ubicada sobre la cuenca alta de río Vaupés en jurisdicción del municipio de Miraflores, departamento del Guaviare; geográficamente se sitúa entre los 1° 18'09.026" de latitud norte y los 80° 54'29.199" de longitud este y las coordenadas planas 636507,9799 norte y 1238350,4973 este con el centro de origen en Bogotá.¹

El área del resguardo es de 545 has divididas en dos globos de terreno que fueron adquiridos en 1993 y legalizados en 2006. Del total del área, 50 has fueron compradas por el antiguo INCORA, 340 has han sido denominadas ancestrales o trabajadas por la comunidad desde hace varias generaciones, y 155 has fueron donadas por terceros.

.....



Fuente: Grupo SIG, DGOAT-SINA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

¹ Actualización del estudio socio-económico, jurídico, y de tenencia de tierras para la constitución del resguardo Centro Miraflores. INCODER, 2006.

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena "Centro Miraflores de los pueblos Cubeo, Tukano, Wanano, Piratapuyo" localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Guaviare"

Clima

El clima de la cuenca del río Vaupés y del municipio de Miraflores es de tipo de Bosque Húmedo Tropical con temperaturas promedio entre 26 y 35°C, con una precipitación media de 2.600 mm; las lluvias se caracterizan por ser de alta intensidad, una humedad relativa del 85% y la altura sobre el nivel del mar de 150 mts aproximadamente.

Su régimen de lluvias es unimodal, es decir, un periodo largo de invierno que va de abril a noviembre y uno corto de verano que va de diciembre a marzo.

Hidrografía

Para las culturas amazónicas en general y especialmente para los pueblos cubeo, tukano, wanano y piratapuyo, los ríos y los territorios colindantes constituyen un espacio de especial importancia; estas comunidades indígenas han preferido establecer sus asentamientos en ambientes aledaños a las zonas altas y ribereñas, ya que ofrecen mayor disponibilidad de proteína de origen animal y mayor potencial agrícola; constituyen, además, el eje principal de comunicación y límite natural del territorio.

El área de estudio se encuentra irrigada por la cuenca del río Vaupés y una serie de caños que tributan sus aguas a éste.

Durante el recorrido por el territorio en compañía de la comunidad se identificaron los principales afluentes que irrigan el resguardo entre los cuales están los caños Mari, Muerto, Guácimo, Guasai y Güio; es importante señalar que todos estos cuerpos de agua nacen en el resguardo al igual que las lagunas Isidro, El Imperio y Piñalito.

Suelos

Los suelos de la región suroriental del departamento de Guaviare, y específicamente en el municipio de Miraflores, son en general de origen sedimentario, poco evolucionados, altamente lixiviados, razones que se adicionan a serios problemas físico-químicos que los hacen susceptibles a la degradación, esto explica la baja fertilidad y las restricciones que tienen para la utilización agropecuaria.

Estos suelos, clasificados como clase agroecológica V, no alcanzan pendientes superiores al 3%, son mal drenados y presentan fuerte acidez, además, cuando son descubiertos los suelos por la tala excesiva de la cubierta vegetal, son muy susceptibles a la erosión por las fuertes precipitaciones que se presentan en la región.

Flora

Durante la visita de verificación de la función ecológica de la propiedad se realizaron diferentes encuentros con la comunidad en los cuales se identificaron las especies de flora más importantes del territorio, que tienen un simbolismo más allá de lo biótico y se insertan en cada uno de los aspectos culturales de las diferentes etnias; para la comunidad el bosque representa su hogar, su farmacia, su escuela, su alimento y sus antepasados.

A continuación se presentan algunas de las muchas especies vegetales identificadas por la comunidad:

Vacaricuara (Buchenavia aff. ochroprumna (Combretáceas)), Algarrobo (Hymenaea courbaril), Arenillo (Hymenaea courbaril), Flor Morado (Tabebuia rosea), Palma Chuapo (Socratea exorrhiza), palma moriche (Mauritia flexuosa), palma de Cumare (Astrocaryum aculeatum), Dinde (Astrocaryum aculeatum), Ucuquí (Pouteria ucuquí), Juansoco (Couma macrocarpa), Lacre (Vismia guianensis (Hipericáceas)), Cuyubí (Minguartia guianensis), Carguero (Lecythis chartacea (Lecitidáceas)), Sanalotodo (Cuphea hyssopifolia (Litráceas)), Pringamoza (Urtica ferox), Achioté (Bixa orellana), entre otras.

.....

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena "Centro Miraflores de los pueblos Cubeo, Tukano, Wanano, Piratapuyo" localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Guaviare"

Fauna

La fauna cumple un papel fundamental en el resguardo, no sólo por ser la fuente principal de proteínas a través de la pesca y caza, sino también porque cumple un papel mitológico importante dentro de la cosmovisión de la comunidad, en especial, la Anaconda o Güio y el Jaguar. Algunas de las especies que identificó la comunidad en el taller de cartografía social y el recorrido por el resguardo fueron las siguientes:

Mono churuco (Lagothrix lagotricha), Mono Maicero (Sapajus apella), Mono Aullador (Alouatta palliata), Cusumbo (Nasua nasua), Cafuche (Tayassu pecari), Tapir (Tapirus terrestris), Pavas (Cracidae), Guacamayas (Ara), Mochileros (Psarocolius spp), Arrendajos (Garrulus glandarius), Paloma Silvestre (Columba livia), Lapa (Cuniculus paca), Cachicamo (Dasypodidae), Tigre (Panthera tigris), Tigrillo (Leopardus tigrinus), Pantera (Panthera onca), Puma Amarillo (Puma concolor), Chiquiro (Hydrochoerus hydrochaeris), Venado Colorado (Mazama americana).

Reptiles: Cachirres (Caiman crocodilus), Güio (Eunectes murinus), Cuatro Narices (Bothrops asper), Rieca (Lachesis muta), Pelo de gato (Bothrops atrox), La Lora (Bothriechis lateralis), Rabo de Ají (Elapidae), Morrocoi (Chelonoidis carbonaria)

Peces: Valentón (Brachyplatystoma vaillanti), Pintadillo (pseudoplatystoma fasciatum), Barbudo (Polymixiidae), Nicuro (PIMELODUS BLOCHII - CLARIAS), Guaracú (Leporinus sp.), Pacú (Colossoma sp.), Tarira (Hoplias malabaricus), Mojarra (Gerreidae), Payara (Hydrolycus sp.), Caribe (Pygocentrus notatus), Pavon Tucunare (Cichla ocellaris), Sardinas (Sardina pilchardus.), entre otros.

Que el concepto técnico del 29 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, sobre la verificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad por parte de los pueblos asentados en el resguardo indígena "Centro Miraflores", concluyó:

Luego de la visita realizada al resguardo indígena Centro Miraflores, se considera que la ampliación del resguardo indígena es una necesidad para las familias que allí habitan, ya que garantizaría el buen vivir de la comunidad a través de sus prácticas tradicionales basadas en la conservación y preservación de la fauna, la flora, y los distintos ecosistemas que allí conviven como la selva y el río, pudiendo obtener de ellos la caza y la pesca como lo ha sido tradicionalmente por muchas generaciones.

.....

De igual forma la región amazónica que comprende el 41% del territorio nacional es la más extensa zona forestal del mundo; catalogada como el pulmón del planeta es un ecosistema único que ha sido el hogar de numerosas comunidades indígenas por generaciones, y en la actualidad es deber de todos los estamentos su protección y conservación. Por esta razón consideramos que la ampliación del resguardo garantizaría la sostenibilidad ambiental del municipio de Miraflores, la protección de la biodiversidad, y la conservación de las culturas milenarias que allí conviven.

Que el concepto técnico del 29 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, emitió pronunciamiento favorable para la certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del resguardo indígena "Centro Miraflores".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Certificar que el Resguardo Indígena "Centro Miraflores", localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Guaviare, cumple la Función

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena "Centro Miraflores de los pueblos Cubeo, Tukano, Wanano, Piratapuyo" localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Guaviare"

Ecológica de la Propiedad para los fines de ampliación del mismo, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura de los pueblos Cubeo, Tukano, Wanano, Piratapuyo.

ARTÍCULO 2. Notificar el contenido de la presente providencia al Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, con el fin de que continúe con los trámites correspondientes para la ampliación del resguardo.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, a la Gobernación de Guaviare, al municipio de Miraflores (Guaviare) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución o en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio y en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

25 MAR 2015

LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ
Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial
y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental

Proyectó: Mauricio Aranzazu, Profesional Especializado DGOAT-SINA
Revisó: Luis Alfonso Sierra Castro, Coordinador Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial
DGOAT-SINA

